

Servicio  
Canario de la Salud

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE  
GRAN CANARIA DOCTOR NEGRÍN



EXPEDIENTE: SUM/2024/000000363

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DR. NEGRÍN POR LA QUE SE ESTABLECE EL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SUMINISTRO DEL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO “REMDESIVIR 100 MG VIAL IV POLVO”, PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DOCTOR NEGRÍN.**

Del expediente de referencia se derivan los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad emitida por la Jefa de Servicio de Farmacia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, por la que se propone la contratación del **SUMINISTRO DEL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO “REMDESIVIR 100 MG VIAL IV POLVO”**, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín indicando:

*“La idoneidad del contrato viene determinada porque la selección del material incluido en el mismo, es el adecuado para el mantenimiento de los niveles de calidad de la prestación sanitaria en este centro para tratar la patología indicada en la ficha técnica. Por tanto, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este Hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características, al no estar autorizados en España otros medicamentos con idéntico principio activo, idéntica forma farmacéutica e idéntica dosis, imposibilitando de esta manera una solución alternativa, al tratarse de un medicamento exclusivo.”*

**Segundo.-** La contratación no se fracciona en lotes, al ser un fármaco único.

**Tercero.-** El presupuesto de gasto máximo que se prevé para el contrato asciende a **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (345.000,00 €)**, IGIC incluido al tipo 0%.

DESCRIPCIÓN	PRINCIPIO ACTIVO	ENVASES ESTIMADOS
VEKLURY 100 MG VIAL IV POLVO C/1	REMDESIVIR 100 MG VIAL IV POLVO	1.000

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

Costes directos: ..... 345.000,00 euros, IGIC no incluido.  
 Costes indirectos: ..... 0,00 euros.  
 Otros gastos: ..... 0,00 euros.  
 IGIC (0%): .....0,00 euros.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrá determinar un incremento del mismo.

**Cuarto.-** El valor estimado del contrato asciende a **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (724.500,00 €)**, sin IGIC.

El método aplicado para calcularlo es el siguiente:

Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín  
 Dirección Gerencia  
 Barranco de la Ballena, s/n  
 35019 – Las Palmas de Gran Canaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL PONCE GONZALEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 21/03/2024 - 08:50:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 1133 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 456 - Fecha: 21/03/2024 09:20:36	Fecha: 21/03/2024 - 09:20:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wLIjOqD8OV01HEEXWJ0O9xVX_nHPDMnI	
El presente documento ha sido descargado el 21/03/2024 - 09:20:48	



- Presupuesto base de licitación: 345.000,00 euros, sin IGIC.
- Opción eventual: 0,00 euros, sin IGIC.
- Prórrogas (7 meses): 345.000,00 euros, sin IGIC.
- Primas: 0,00 euros, sin IGIC.
- Modificación (10%): 34.500,00 euros, sin IGIC.

**Quinto.-** Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 39.51.312C.220.05.01, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación.....: 345.000,00 euros.
- En concepto de IGIC (0%).....: 0,00 euros.
- Total.....: 345.000,00 euros.

**Sexto.-** La adjudicación se realizará por el Órgano de Contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, regulado en el artículo 168 a) 2.º de la LCSP, por razones de exclusividad, en base a los datos que se disponen en el Servicio de Farmacia, (BOE, Vademécum Nacional y listas de precios de distintos laboratorios), "solamente figura registrada" en España por el Ministerio de Sanidad y Consumo, la especialidad farmacéutica comercializada por **GILEAD SCIENCES, S.L.** en la especialidad farmacéutica "**REMDESIVIR 100 MG VIAL IV POLVO**" y en base a su proceso de obtención, fabricación y purificación.

Así como al certificado de exclusividad emitido por la empresa GILEAD SCIENCES, S.L.:

CERTIFICA:

"(...)

*Que el producto de nombre comercial VEKLURY® 100 mg polvo para concentrado para solución para perfusión cuyo principio activo es Remdesivir, (N.º de Registro EU/1/20/1459/002 y N.º de Código Nacional 728902.9), es distribuido exclusivamente por Gilead en España.*

*Que el formato comercializado de VEKLURY® 100 mg polvo para concentrado para solución para perfusión es 1 vial.*

*Que actualmente no están autorizados en España otros medicamentos con idéntico principio activo, idéntica forma farmacéutica e idéntica dosis que el medicamento objeto de contrato.*

(...)"

Para la presente contratación, se tendrán en consideración los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Las facultades del Órgano de Contratación se establecen en el artículo 28.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

**Segundo.-** La legislación aplicable está constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, siendo la presente contratación un contrato de suministro, de conformidad con el artículo 16 de la LCSP.

**Tercero.-** Se inicia el presente expediente de contratación, de conformidad con el artículo 116 de la LCSP.

**Cuarto.-** De conformidad con el artículo 103.2 de la LCSP, no habrá revisión de precios.

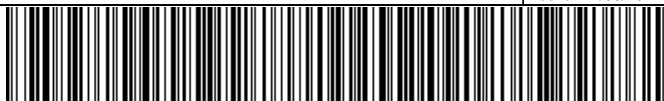

**Quinto.-** En virtud de los artículos 131.2 y 168, a), 2 de la LCSP, es aplicable a la presente contratación el procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad. Asimismo, atendiendo al valor estimado, este contrato de suministro se encuentra sujeto a regulación armonizada.

Por lo expuesto,

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Iniciar expediente para la contratación del **SUMINISTRO DEL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "REMDESIVIR 100 MG VIAL IV POLVO"**, con el fin de dotar al Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, por el procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada.

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL PONCE GONZALEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 21/03/2024 - 08:50:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 1133 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 456 - Fecha: 21/03/2024 09:20:36	Fecha: 21/03/2024 - 09:20:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wLIj0qD80V01HEEXWJ009xVX_nHPDMnI	 
El presente documento ha sido descargado el 21/03/2024 - 09:20:48	



**SEGUNDO.-** El presupuesto base de licitación asciende a **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (345.000,00 €)**, IGIC incluido al tipo 0%, con cargo al epígrafe presupuestario 39.51.312C.220.05.01 con un plazo de ejecución de siete (7) meses a partir de la fecha que se estipule en el contrato.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrá determinar un incremento del mismo

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL PONCE GONZALEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 21/03/2024 - 08:50:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1133 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 456 - Fecha: 21/03/2024 09:20:36	Fecha: 21/03/2024 - 09:20:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wLi jOqD8OV01HEEXWJ009xVX_nHPDMnI	 
El presente documento ha sido descargado el 21/03/2024 - 09:20:48	